



Resolución Directoral Regional

N° -2017-DRELM

007704

Lima, 10 NOV. 2017

VISTO: el Expediente N° 0021556-2017-DRELM, el Informe N° 01743-2017-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP, el Informe N° 201-2017-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, y el Informe Legal N° 4437-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ y los demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 21556-2017-DRELM de fecha 19 de mayo del 2017, la Secretaria Técnica del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) remitió la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con esta Sede Regional;

Que, con Informe N° 01743-2017-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP de fecha 21 de julio de 2017, la Oficina de Gestión de la Educación Superior de esta Dirección Regional, consideró viable el Convenio propuesto entre la DRELM y el SINEACE, con una vigencia de tres años;

Que, a través del Informe N° 201-2017-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP del 15 de agosto de 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Dirección Regional concluyó que el Convenio contribuye a los objetivos institucionales: i) calidad de aprendizaje, ii) revalorización de la carrera docente, y iii) gestión escolar e institucional. Además, menciona que el Convenio no tiene implicancia presupuestal para la DRELM;

Que, el literal g) del artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU vigente desde el 02 de junio de 2015, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, suscribir convenios relacionados al mejoramiento de la calidad del servicio educativo, en el ámbito de su competencia;

Que, el Convenio propuesto tiene la finalidad de fortalecer la formación del capital humano en Lima Metropolitana, mejorando la calidad de la oferta educativa, en beneficio de la ciudadanía y el desarrollo territorial;

Que, mediante Informe Legal N° 4434-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ del 28 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad legal de suscribir el mencionado Convenio;



Contando con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Educación Superior y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Convenio Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), el mismo que obra como anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM el registro y seguimiento del convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM, notifique la presente Resolución y un ejemplar del Convenio suscrito al Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM, remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Educación Superior, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, y al órgano competente del Ministerio de Educación.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,


KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA Y EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA - SINEACE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran por una parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, a quién en adelante se le denominará **LA DRELM**, con RUC N° 20330611023, debidamente representado por Killa Sumac S. Miranda Troncos, Directora de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, identificada con D.N.I. N° 09906473, designada mediante Resolución Ministerial N° 239-2017-MINEDU; y, de la otra parte, el **SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA**, en adelante **SINEACE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20551178294, representado por la Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc Carolina Mérida Barrios Valdivia, según Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU, con Documento Nacional de Identidad N° 07862874 y con domicilio legal en calle Manuel Miota 235 – Miraflores - Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. La **DRELM** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción (Lima Metropolitana); cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable. Tiene entre sus funciones, celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, ámbito de su competencia.
- 1.2. La contraparte, el **SINEACE**, es el conjunto de organismos, normas y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación N° 28044 y promover su desarrollo cualitativo. El SINEACE es una entidad constituida como Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Educación. Tiene personería jurídica de derecho público y autonomía normativa, administrativa, técnica y financiera.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Ley General de Educación señala que el SINEACE abarca todo el territorio nacional y responde con flexibilidad a las características y especificidades de cada departamento del país (Ley 28044, artículo 14), asimismo: a) evalúa en el ámbito nacional y regional los procesos pedagógicos y de gestión (Ley 28044, art. 16 – b); b) informa a los departamentos sobre los resultados de los procesos de autoevaluación, los planes de mejora y las acreditaciones otorgadas, precisando los factores, estándares e indicadores de calidad que requieren ser mejorados (Reglamento de la Ley 28044, art. 9) y: c) coordina con los departamentos la implementación, capacitación y acompañamiento de los procesos de autoevaluación de las IIEE de educación básica y superior (Reglamento de la Ley 28044, art. 10).



CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento.
- 3.2. Ley N° 28740 - Ley del SINEACE.
- 3.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 3.4. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.5. Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM que aprobó las Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local.
- 3.6. Resolución Directoral Regional N° 2965-2016-DRELM, que aprobó las Orientaciones denominadas "La educación que queremos y nos merecemos en Lima Metropolitana al 2021".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El Convenio tiene por objeto fortalecer la formación del capital humano en Lima Metropolitana, mejorando la calidad de la oferta educativa, en beneficio de la ciudadanía y el desarrollo territorial.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Señalados en el Anexo del presente convenio, conjuntamente con los indicadores y metas de monitoreo, compromisos que serán cumplidos sin generar gastos presupuestales, ya que se cuenta con capacidad instalada en materia de personal, instalaciones y equipamiento, programados en el Plan Operativo Institucional de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El desarrollo del Convenio no implica obligaciones de carácter financiero para las 02 partes, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestaciones entre ambas entidades. Las acciones consideradas en el plan de trabajo no deben irrogar gastos adicionales al presupuesto de las instituciones, por lo que deberán ser consideradas en el Plan Operativo Institucional - POI, tanto de la DRELM como del SINEACE, dentro de lo permitido en el marco legal.

Ambas partes se comprometen a gestionar adicionalmente apoyo financiero complementario, de fuentes públicas o privadas, nacional o internacional, de acuerdo a las obligaciones que cada parte ha asumido y le corresponde cumplir, para ello, deberán contar con las opiniones favorables respectivas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Representante de la DRELM: Director (a) de la DRELM.
- b) Representante del SINEACE: Director (a) del SINEACE.

CLÁUSULA OCTAVA: EQUIPO TÉCNICO

Conformado por representantes de la DRELM y el SINEACE, designados mediante documento escrito.



Los representantes de la DRELM que conformarán el mencionado Equipo Técnico serán 4 Especialistas pedagógicos (1 de Educación Inicial, 1 de Educación Primaria, 1 de Educación Secundaria y 1 de Educación Superior).



Los representantes del SINEACE que conformarán el mencionado Equipo Técnico serán 2 especialistas en acreditación (1 de Educación Básica y 1 de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos de Lima Metropolitana).



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de TRES (03) AÑOS, que entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, siendo posible su prórroga mediante el acuerdo de las partes, la misma que se formalizará mediante la suscripción de la respectiva adenda, previo informe de evaluación que determine la pertinencia de continuar con el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la suscripción de una adenda y deben constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución:

1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
2. El mutuo acuerdo entre las Partes
3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código civil.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Cuando exista incumplimiento en alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la parte afectada comunicará a la otra parte, dándole un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la subsanación o cumplimiento de la obligación.

Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio.

A pesar de la resolución del convenio, las acciones o actividades que, en el marco del mismo, se encuentren en pleno proceso de implementación, serán atendidas hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos del presente convenio, las Partes señalan las direcciones legales consignadas en la parte introductoria del convenio, como lugar donde se desarrollaran sus oficinas y donde deberán efectuarse todas las comunicaciones

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con 30 días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Ninguna cláusula del presente convenio podrá ser interpretada de manera distinta a las obligaciones asumidas y surgidas estrictamente de la aplicación y ejecución del presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no pudiendo una de las Partes celebrar contratos o asumir obligaciones en nombre de ellas.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio, en 2 ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de NOV del año 2017.

[Signature]
KILLA SUMAC S. MIRANDA TRONCOS
Directora
Dirección Regional de Educación de Lima
Metropolitana.

[Signature]
CAROLINA MÉLIDA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE.



RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO		
	DEL SINEACE	DE LA DRELM
EN SENSIBILIZACIÓN¹	<ul style="list-style-type: none"> Acompaña y brinda asistencia técnica en el desarrollo de las tareas de sensibilización para la evaluación y mejora promovidas por la DRELM. Brinda material audiovisual y escrito para ser empleado en las acciones de sensibilización para la evaluación y mejora. Promueve la conformación de Mesas Técnicas o Académicas de Acreditación en el ámbito de la DRELM, en coordinación con la DRELM. 	<p>Realiza, a través del equipo técnico regional en acreditación:</p> <ol style="list-style-type: none"> La identificación de los actores a sensibilizar, sus intereses, opiniones y demandas. La programación, como parte del plan de trabajo anual del convenio y en coordinación con el SINEACE, de las acciones de sensibilización necesarias. La convocatoria, la disposición de ambientes y recursos logísticos y el desarrollo y evaluación de los procesos de sensibilización para la acreditación. La elaboración de una data actualizada de las instituciones y personas, que han pasado por el proceso de sensibilización para la acreditación en el ámbito de la DRELM. La reproducción del material audiovisual y escrito de sensibilización para la acreditación, brindado por el SINEACE, para una mayor cobertura.



¹ Dirigida a representantes de la DRELM, gobiernos locales, instituciones educativas, centros de formación universitaria y superior, instituciones o espacios relacionados con la evaluación y acreditación y ciudadanía en general.

RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO

	DEL SINEACE	DE LA DRELM
EN CAPACITACIÓN²	<ul style="list-style-type: none"> • Forma, a través de sesiones presenciales y virtuales, al equipo técnico regional en evaluación y mejora, para que éste a su vez realice acciones de formación con los diferentes actores. • Forma en evaluación y mejora, presencialmente o a través de un módulo virtual, a los miembros de los distintos Comités de Calidad en el ámbito de la DRELM. • Impulsa, acompaña, desarrolla y evalúa – conjuntamente con la DRELM - los procesos de capacitación para la evaluación y mejora programados en el ámbito de la DRELM. • Certifica, conjuntamente con la DRELM, a las personas participantes de los procesos de formación. La certificación establecerá el número de horas de formación, dentro de las cuales estarán comprendidas las horas dedicadas a las réplicas de lo aprendido en las instituciones educativas. • Desarrolla un evento anual nacional de fortalecimiento de capacidades e intercambio de propuestas, avances y experiencias en torno a la evaluación y mejora, con los equipos técnicos y especialistas de DRELM. 	<p>Desarrolla, a través del equipo técnico regional en evaluación y mejora:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Un diagnóstico de las necesidades de capacitación de los actores, para impulsar los procesos de evaluación y mejora, en el marco de las dimensiones y factores de cada modelo. b. La programación, como parte del plan de trabajo anual del convenio y en coordinación con el SINEACE, de las acciones de formación dirigidas a miembros de los Comités de Calidad de educación básica y de educación superior tecnológica, pedagógica y artística (Institutos y Escuelas de Educación Superior) c. La convocatoria, la disposición de ambientes y recursos logísticos y el desarrollo y evaluación de los procesos de capacitación. d. La elaboración de una data actualizada de las instituciones y personas que han pasado por el proceso de capacitación para evaluación y mejora en el ámbito de la DRELM.
ASISTENCIA TÉCNICA³	<ul style="list-style-type: none"> • Identifica las necesidades de asistencia técnica de las diferentes instituciones en proceso de evaluación y mejora, coordinando la cobertura de las mismas con el equipo técnico regional. • Complementa la asistencia técnica brindada por el equipo técnico regional en evaluación y mejora, centrándose en los procesos que por su complejidad o nivel de avance demanden una participación más directa del SINEACE 	<p>Desarrolla, a través del equipo técnico regional en evaluación y mejora:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Las acciones de asistencia técnica, en coordinación con el SINEACE, a partir de la identificación de necesidades de las instituciones en el tema o a solicitud de las mismas. b. La programación, como parte del plan de trabajo anual del convenio y en coordinación con el SINEACE, de las acciones de asistencia técnica identificadas en el diagnóstico o solicitadas por las entidades.

² Dirigido a los actores claves responsables de liderar la evaluación y acreditación en el ámbito de la DRELM.

³ Dirigida a los equipos técnicos y a los Comités de Calidad de Acreditación de instituciones educativas.



RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO		
	DEL SINEACE	DE LA DRELM
EN MONITOREO	<ul style="list-style-type: none"> • Monitorea permanentemente el desarrollo de los acuerdos fijados en el plan de trabajo y los avances en evaluación y mejora. • Supervisa el desarrollo global del proceso de evaluación y mejora a fin de brindar asistencia técnica oportuna. 	<p>Colabora en el monitoreo de las acciones y metas del plan de trabajo desarrollado en el marco del convenio, a través del equipo técnico regional, elaborando – conjuntamente con representantes del SINEACE - reportes periódicos sobre lo encontrado.</p>
EN INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Brinda un reporte de medio término y uno anual, producto del monitoreo permanente, que identifica avances y desafíos con recomendaciones en evaluación y mejora. • Coordina, con las áreas o entidades de comunicación, acciones de difusión de la evaluación y, los beneficios que brinda para la mejora institucional y la mejora de la calidad de vida de la población. • Identifica y desarrolla iniciativas, estudios, investigaciones e intercambio de experiencias e interaprendizaje sobre calidad educativa en el departamento. • Programa y ejecuta la difusión y distribución de publicaciones institucionales del SINEACE en el departamento. • Promueve acuerdos sobre la metodología a emplear para sistematización de las experiencias regionales en evaluación y mejora. • Facilita la interoperabilidad de las bases de datos institucionales con las de la DRELM. 	<ul style="list-style-type: none"> • Difunde la información brindada por el SINEACE, con los diferentes actores y espacios llamados a participar en los procesos de evaluación y mejora, con la finalidad de impulsar su continuo involucramiento. • Toma decisiones en torno a las acciones o medidas de política a implementar para la mejora de la calidad educativa en el departamento. • Establece, conjuntamente con el SINEACE, una línea base de las instituciones que participan en el proceso de evaluación y mejora. • Facilita la interoperabilidad de las bases de datos institucionales con las del SINEACE. • Sistematiza, conjuntamente con el SINEACE, las experiencias desarrolladas en evaluación y mejora en el departamento.

